



Barranquilla, 07 de mayo de 2021.

TUTELA:	08001-40-88-006-2021-00062-00
ACCIONANTE:	LUZ MILA ISABEL GONZALEZ COOL LUZ ELENA FANDIÑO GONZALEZ JAIRÓ DE JESUS ZAPATA FANDIÑO
APODERADO:	AMADO JIMENEZ TREJOS
ACCIONADOS:	ALCALDIA DE BARRANQUILLA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA DE BQUILLA
VINCULADO:	CURADURIA No. 1 DE BQUILLA
VINCULADO:	GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho la tutela referenciada, en la cual el Dr. **AMADO JIMENEZ TREJOS**, en fecha 06/05/2021 hora 04:28 P.M., a través del correo institucional, allegó la solicitud de acción de tutela, debidamente suscrita y adicionalmente, informó los correos electrónicos de las entidades accionadas así:

- **“ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA:**
CORREO ELECTRÓNICO: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co
- **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA:**
CORREO ELECTRÓNICO: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
• NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co
- **INSPECCIÓN 28 URBANA DE POLICÍA DE BARRANQUILLA:**
CORREO ELECTRÓNICO: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co
- **GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS:**
CORREO ELECTRÓNICO: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co
- **CURADURÍA URBANA No. 1 DE BARRANQUILLA.**
Dirección electrónica: www.curaduria1baq.com.
- **MINISTERIO PÚBLICO (DEFENSORÍA DEL PUEBLO):** juridica@defensoria.gov.co “

Subsanando de esa forma el yerro que le fuera advertido mediante auto de fecha 04/05/2021, el cual fue debidamente notificado el día 05/05/2021 hora 06:01 P.M., a los correos electrónicos: Luzelena.1010@hotmail.com; luzelena0320@gmail.com; p_miladis@hotmail.com

Así mismo, se itera que el Dr. **AMADO JIMENEZ TREJOS**, funge como apoderado de los señores **LUZ MILA ISABEL GONZALEZ COOL, LUZ ELENA FANDIÑO GONZALEZ y JAIRÓ DE JESUS ZAPATA FANDIÑO**, quien incoa acción de tutela contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DE BARRANQUILLA, INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA**, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales de “al debido proceso”.



Se advierte la necesidad de vincular a la presente actuación a la **CURADURIA No. 1 DE BARRANQUILLA y GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE BARRANQUILLA**, atendiendo a las circunstancias planteadas en el escrito de tutela y pretensiones.

Sírvase ordenar.

Barranquilla, 07 de mayo de 2021

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

El Dr. **AMADO JIMENEZ TREJOS**, quien actúa como apoderado de los señores **LUZ MILA ISABEL GONZALEZ COOL, LUZ ELENA FANDIÑO GONZALEZ y JAIRO DE JESUS ZAPATA FANDIÑO**, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra de **la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DE BARRANQUILLA, INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA**.

Ahora bien, atendiendo a las circunstancias planteadas en el escrito de tutela y pretensiones, en observancia del artículo 29 de la Constitución Nacional, se hace necesario vincular al presente trámite a las entidades: **CURADURIA No. 1 DE BARRANQUILLA y GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE BARRANQUILLA**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, aporten y soliciten las pruebas pertinentes si así lo consideran.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el Dr. **AMADO JIMENEZ TREJOS**, quien actúa como apoderado de los señores **LUZ MILA ISABEL GONZALEZ COOL, LUZ ELENA FANDIÑO GONZALEZ y JAIRO DE JESUS ZAPATA FANDIÑO** contra, la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DE BARRANQUILLA, INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA**.



SEGUNDO: VINCULAR, a la presente acción constitucional a las entidades: **CURADURIA No. 1 DE BARRANQUILLA y GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS DE BARRANQUILLA** por considerar que tiene interés legítimo en lo que llegue a resolverse de fondo en esta acción constitucional.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente acción constitucional, al Dr. **El Dr. AMADO JIMENEZ TREJOS**, quien actúa en nombre y representación de los accionantes, señores **LUZ MILA ISABEL GONZALEZ COOL, LUZ ELENA FANDIÑO GONZALEZ y JAIRO DE JESUS ZAPATA FANDIÑO**.

CUARTO: Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.** Notifíquese por conducto de la secretaría del despacho.

QUINTO: Radíquese la solicitud de tutela referenciada y comuníquese la admisión de la demanda por conducto de la secretaría del despacho.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co